



Secretaría del
Directorio

3 de febrero de 2022

**Bancos y Sociedades Financieras
Toda la República**

CIRCULAR No.D-05/2022

Estimados señores:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a ustedes la Resolución No.61-2/2022 de esta Institución, que literalmente dice:

**«RESOLUCIÓN No.61-2/2022.- Sesión No.3954 del 3 de febrero de 2022.-
EL DIRECTORIO DE BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que conforme con la Ley del Banco Central de Honduras (BCH) esta Institución, con el propósito de velar por la estabilidad de los sistemas de pago y financieros del país, está facultada para otorgar créditos para atender insuficiencias temporales de liquidez a bancos y sociedades financieras autorizadas para funcionar de acuerdo con lo previsto en la Ley del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 8 del Reglamento de Créditos de Última Instancia para Atender Insuficiencias Temporales de Liquidez, aprobado mediante Resolución No.34-2/2005 del 3 de febrero de 2005, la tasa de interés aplicable a los créditos por insuficiencias temporales de liquidez será establecida por el Directorio del BCH y en ningún caso será inferior a la última tasa de interés promedio registrada en el mercado interbancario previo a la solicitud del crédito. En caso de mora, se aplicará al saldo vencido una tasa de interés equivalente a la tasa de multas por desenganche.

CONSIDERANDO: Que conforme con la Resolución No.44-2/2013 del 8 de febrero de 2013, la tasa de interés para créditos por insuficiencias temporales de liquidez se calcula utilizando la tasa de interés activa promedio ponderado sobre saldos de préstamos, siendo esta 15.07% más un diferencial de 50% de la Tasa de Política Monetaria.

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Secretaría del
Directorio

Bancos y Sociedades Financieras
Resolución No.61-2/2022 (Circular No.D-05/2022)
- 2 -

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros debe proporcionar mensualmente la información base para el cálculo de la referida tasa.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum EF-157/2022 del 31 de enero de 2022, con base en informe del Departamento de Estabilidad Financiera sobre la tasa de interés para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez, contenido en memorándum EF-155/2022 del 28 de enero de 2022, recomienda a este Directorio aprobar la tasa de interés de dieciséis punto cincuenta y siete por ciento (16.57%) para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez, aplicable a partir del 3 de febrero de 2022.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, inciso j) y 38 de la Ley del Banco Central de Honduras y en las resoluciones números 34-2/2005 del 3 de febrero de 2005 y 44-2/2013 del 8 de febrero de 2013, emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Establecer la tasa de interés en dieciséis punto cincuenta y siete por ciento (16.57%) para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del 3 de febrero de 2022.
2. Autorizar a la Secretaría del Directorio del Banco Central de Honduras para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a los bancos y a las sociedades financieras, para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,



HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

LCBA



Secretaría del
Directorio

3 de febrero de 2022

**Sistema Financiero Nacional
Toda la República**

CIRCULAR No.D-06/2022

Estimados señores:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a ustedes la Resolución No.62-2/2022 de esta Institución, que literalmente dice:

**«RESOLUCIÓN No.62-2/2022.- Sesión No.3954 del 3 de febrero de 2022.-
EL DIRECTORIO DE BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Banco Central de Honduras (BCH) establecer las tasas anuales de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum EF-154/2022 del 31 de enero de 2022, con base en informe del Departamento de Estabilidad Financiera que contiene el reporte de las tasas de interés máximas activas promedio en moneda nacional y extranjera por tipo de instituciones del sistema financiero de diciembre de 2021, según memorándum EF-152/2022 del 28 de enero de 2022, recomienda a este Directorio aprobar las tasas de interés a ser aplicadas por la CNBS como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, aplicables para enero de 2022.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, incisos a) y v), 49 y 53 de la Ley del



Secretaría del
Directorio

Sistema Financiero Nacional
Resolución No.62-2/2022 (Circular No.D-06/2022)
- 2 -

Banco Central de Honduras; 44 y 45 de la Ley del Sistema Financiero; y en las resoluciones números 513-11/2009 del 19 de noviembre de 2009 y 199-5/2012 del 17 de mayo de 2012, emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena, y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, a aplicarse en enero de 2022, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Comerciales	54.52%	37.67%
Bancos de Desarrollo	25.00%	37.67%
Sociedades Financieras	44.38%	15.15%

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio del Banco Central de Honduras para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,



HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

LCBA